



COMISIÓN DE ESCRIBANOS NOVELES DE ENTRE RÍOS

REGLAMENTO

CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN

ARTICULO 1º: La representación del Notariado Novel en el seno del Colegio de Escribanos de Entre Ríos será ejercida mediante una Comisión que se denominará “Comisión de Escribanos Noveles de Entre Ríos”, la que se crea y se regirá por el presente reglamento.-

CAPITULO II: DE LOS FINES

ARTICULO 2º: “La Comisión de Escribanos Noveles de Entre Ríos” tendrá los siguientes propósitos:

- a) Promover la integración de los jóvenes profesionales del Notariado Entrerriano.
- b) Fomentar las relaciones entre los colegas en un marco de amistad y solidaridad.
- c) Impulsar el desarrollo integral del Novel Escribano y su inserción en el Colegio.
- d) Propender a la participación activa del notariado novel en actividades académicas, en el orden provincial, regional, nacional e internacional.
- e) Bregar por la dignidad que requiere el ejercicio de la función notarial reivindicando el prestigio que le corresponde en la sociedad.
- f) Realzar la actuación en el desempeño profesional, poniendo a la Comisión al servicio de la actualización y el perfeccionamiento.
- g) Promover a la realización de actividades que beneficien y promuevan el avance científico, cultural y social de la Provincia.
- h) Propender al acceso del ejercicio de la profesión mediante exámenes y concursos de oposición y antecedentes, capacitación y formación permanente.
- i) Fomentar la capacitación y formación continua a través de institutos u organismos del ámbito académico.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 3º: Para ser miembro de la comisión se requiere:

- a) Ser Escribano titular o adscripto de Registro Notarial, en ejercicio de la función.
- b) Tener hasta diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la misma, cualquiera sea la edad del notario.



ARTICULO 4º: Los miembros gozarán de todos los derechos y beneficios previstos en este reglamento, y están obligados a cumplir lo establecido por el mismo y por las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTICULO 5º: La Comisión estará compuesta por diez (10) miembros, de los cuales se asignaran los siguientes cargos: un (1) Delegado, un (1) Subdelegado, un (1) Secretario, cuatro (4) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.

ARTICULO 6º: DURACIÓN: La duración en los cargos de la Comisión será de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelectos.

ARTICULO 7º: La Comisión se reunirá una (1) vez por mes, las reuniones serán abiertas, pudiendo asistir a ellas cualquier Escribano, y las mismas se podrán desarrollar de manera presencial, virtual o bimodal. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias, previo análisis del mérito de la convocatoria por parte del Consejo Directivo, en este último supuesto.

ARTICULO 8º: DELIBERACIÓN: La comisión deliberará con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida media hora de la convocatoria, deliberará válidamente con un mínimo de tres miembros presentes.- DECISIONES: Las decisiones de la Comisión se tomarán por simple mayoría de miembros de la Comisión presentes.

ARTICULO 9º: Los miembros de la comisión no podrán tener más de cuatro (4) inasistencias anuales, sin causa debidamente justificada, que será conformada por los demás miembros de la comisión.

CAPITULO V: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10º: Los miembros de la Comisión se elegirán en reunión de Notarios Noveles de la Provincia, previa convocatoria efectuada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos con una antelación mínima de treinta (30) días. La proclamación se hará en la asamblea anual ordinaria del Colegio de Escribanos de Entre Ríos.

CAPITULO VI: REFORMA AL REGLAMENTO

ARTICULO 11º: La necesidad de reforma total o parcial del presente reglamento, podrá ser incluida entre los temas a tratar en las reuniones mensuales de la comisión.- Aprobada la necesidad de reforma, se tratará el proyecto de modificación en la próxima reunión, la que de resultar aprobada deberá luego ser ratificada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos.- En lo concerniente a deliberación y decisión, se aplicaran las normas que al respecto establece este reglamento.



CAPITULO VII: REPRESENTACIÓN ANTE CONSEJO FEDERAL

ARTICULO 12º: Cualquiera de los miembros que ejerzan los cargos de Delegado y Sub-Delegado, según el Artículo 5º y que la propia Comisión elija, será el candidato que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos propondrá ante el Consejo Federal del Notariado Argentino para ser Delegado o Sub-Delegado de la Comisión Del Notariado Novel del Consejo Federal Del Notariado Argentino – Federación, en tanto los mismos cumplan con los requisitos exigidos por el reglamento de éste al respecto. Si aquellos no cumplieran con esos requisitos deberán ser reemplazados, en su orden, por los Vocales que sí los cumplan.

ARTICULO 13º: Todo lo que no esté normado en este reglamento se regirá por el Estatuto del Colegio de Escribanos de Entre Ríos y su Reglamento.

Artículo 14º: El cómputo de los plazos aquí previstos es por días corridos.

Artículo 15º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a ésta.

Aprobado por resolución N° 30/22 de fecha 9/03/2022